



**PRORROGA VIGENCIA DE PROGRAMA TRANSITORIO ESTABLECIDO EN RESOLUCIÓN EXENTA N° 741/2021 PARA UNIDAD DE NEGOCIO TRANSPORTES PÚBLICOS DE PASAJEROS LÍNEA NÚMERO SIETE ANTOFAGASTA S. A., UN07 DEL PERÍMETRO DE EXCLUSIÓN DE LA CIUDAD DE ANTOFAGASTA**

**VISTO:**; Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N°343 de 1953; el Decreto con Fuerza de Ley N°279 de 1960; el Decreto Ley N°557 de 1974; en la Ley N°18.696, en la Ley N°19.040; en la Ley N°18.059; en la Ley Orgánica N°18.575, Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N°1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N°19.880; el D.F.L. N°1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el Ministerio de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito N°18.290; la Ley N°20.378; la Ley N°20.696; el Decreto Supremo N°212, de 1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución N°130, de 2014, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución Exenta N°1247 de 2015 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y sus modificaciones; la Resolución Exenta N°2382 de 2018 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que establece un Perímetro de Exclusión para la ciudad de Antofagasta; el Oficio Ord. N°1027 de 2018, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Antofagasta, que convoca a un proceso de Negociación de Condiciones de Operación para el Perímetro de Exclusión para la ciudad de Antofagasta; la Resolución Exenta N°1247 de 2015 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y sus modificaciones; las resoluciones exentas N°2876 de 2018 y N° 335 de 2017 ambas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y sus modificaciones; Resolución N°11 de 2020 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; Decreto Supremo N° 104 de 2020 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; Decreto Exento N° 960 de 2021 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución Exenta N° 344 de 2021, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Antofagasta; las Resoluciones Exentas N° 353, 455, 490, 583, 652, 681, 692, 741, 758, 785 de 2021, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Antofagasta; la Resolución N°7 y N°8 de 2019, ambas de la Contraloría General de la República; y demás normativa aplicable.

**CONSIDERANDO:**

**1.** Que, mediante Resolución N° 11 de 25 de febrero de 2020 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se estableció según lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 18.696 un Perímetro de Exclusión que comprende el área urbana de Antofagasta y se aprobaron las condiciones de operación, requisitos y otras exigencias que regulan el Perímetro de Exclusión ya mencionado.

**2.** Que, mediante la Resolución Exenta N° 344 de 2021, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Antofagasta, se reemplazó el Plan de Operación para la Estacionalidad Normal de la ciudad de Antofagasta.

**3.** Que, mediante Decreto Exento N° 960 de 2021, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se autorizó el contrato de adscripción al servicio y otorgamiento de subsidio en Perímetro de Exclusión en el área urbana de la comuna de Antofagasta entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y la Unidad de Transportes Públicos de Pasajeros Línea Número Siete Antofagasta S. A.

**4.** Que, debido al avance de la pandemia a nivel nacional, el Presidente de la República, decreta Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por Calamidad Pública, en el Territorio de Chile según consta en el Decreto 104, medida que entró





en vigencia a partir del jueves 18 de marzo de 2020 por un periodo de 90 días, medida que fue prorrogada por el Decreto Supremo N° 269, de 2020, del mismo origen, por un plazo adicional de 90 días, a contar del vencimiento del periodo anterior.

**5.** Que, posteriormente esta medida fue prorrogada en tres oportunidades más bajo el D.S N° 400/2020, por el D.S 646/2020 y posteriormente por el D. S. N°72/2021, todos por un periodo de 90 días, y todas de manera sucesiva a partir del vencimiento de cada una de ellas.

**6.** Que, a pesar de todos los esfuerzos desplegados a nivel nacional para el control de la pandemia por el virus SRAS-CoV-2, la emergencia sanitaria aún afecta a gran parte del territorio nacional, por lo que se hace necesario nuevamente prorrogar el estado de excepción constitucional mediante el Decreto Supremo N° 139 del 10 de junio de 2021 y por un periodo de 90 días a contar del vencimiento del plazo indicado en el Decreto Supremo N° 72 señalado anteriormente.

**7.** Que, desde el mes de octubre del año 2019 y durante el transcurso del presente año, la movilidad de las personas en nuestro país ha tenido cambios en su conducta habitual debido a el virus, lo que ha afectado e influido directamente el comportamiento de los usuarios de Transporte Público al interior del área regulada por la Resolución N° 11/2020, lo que hace necesario adaptar el programa operacional inicialmente firmado en las actas para los distintos servicios de transporte público, con el fin de mejorar la experiencia de viajes de los usuarios.

**8.** Que, teniendo presente lo establecido en el punto 3.2.5. de la Resolución N° 11/2020, que establece las Condiciones de Operación del Perímetro de Exclusión de Antofagasta, *"Ante la inminente o real ocurrencia de una situación excepcional, conforme a la Ley N° 18.415, Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción; de emergencia y/o desastre a nivel comunal, provincial o regional, y mientras perdure la misma y su mitigación, en conformidad a lo dispuesto en el Decreto N° 156, de 2002, del Ministerio del Interior; se podrán modificar temporalmente las condiciones de operación del servicio de transporte público de pasajeros, en cuanto a su trazado, frecuencia u otros que fueren necesarias. En cuanto a la modificación de las condiciones de operación de los servicios se estará a lo que disponga la Secretaría Regional Ministerial, o las autoridades competentes, según el caso"*.

**9.** Que, de acuerdo con el "Plan Paso a Paso", establecido por el Gobierno de Chile, se genera una estrategia gradual para enfrentar la pandemia según la situación sanitaria de cada comuna en particular, y se señalan 5 escenarios o pasos graduales que van desde la cuarentena hasta la apertura avanzada, con restricciones y obligaciones específicas.

**10.** Que, con fecha 17 de mayo de 2021, el Ministro de Salud comunico que el toque de queda se retrasa a nivel nacional de las 21:00 a las 22:00 desde el 19 de mayo de 2021, lo que impacta en operación de los servicios nocturnos del Perímetro de Exclusión de Antofagasta.

**11.** Que, la situación sanitaria de la ciudad de Antofagasta se mantiene estable desde el 20 de mayo de 2021, en donde se comunicó por parte de la autoridad sanitaria que la ciudad avanza a Fase 3 (Transición) a partir del día lunes 24 de mayo de 2021.

**12.** Que, mediante la Resolución Exenta N° 741 del 05 de junio de 2021, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Antofagasta, se estableció un Plan de Operación Transitorio por las causas sobrevinientes antes expresadas para la Unidad de Transportes Públicos de Pasajeros Línea Número Siete Antofagasta S. A.





**13.** Que, de acuerdo a las facultades del Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones se considera pertinente prorrogar la vigencia de la Resolución Exenta N° 741 del 05 de junio de 2021 que estableció un Plan de Operación Transitorio por las causas sobrevinientes para la Unidad de Transportes Públicos de Pasajeros Línea Número Siete Antofagasta S. A.

**RESUELVO:**

**1°.** **PRORRÓGASE**, vigencia de la Resolución Exenta N° 741 del 05 de junio de 2021 de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Antofagasta, hasta el **31 de julio de 2021**, o hasta que se establezca una nueva medida por parte de la autoridad sanitaria en la ciudad de Antofagasta, lo que puede implicar el ajustar nuevamente el Plan de Operación Transitorio establecido, de acuerdo a lo que evalúe esta Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Antofagasta.

**2°.** **NOTIFÍQUESE** el presente acto administrativo al operador de la Unidad de Transportes Públicos de Pasajeros Línea Número Siete Antofagasta S. A., que presta servicio en la zona regulada bajo Perímetro de Exclusión al correo electrónico: [linea7sa@gmail.com](mailto:linea7sa@gmail.com), señalado en el respectivo contrato de Perímetro de Exclusión.

**ANÓTESE Y PUBLÍQUESE ÍNTEGRAMENTE EN EL SITIO WEB**

[www.mtt.gob.cl](http://www.mtt.gob.cl) y [www.dtp.cl](http://www.dtp.cl)



**Distribución:**

---



Para verificar la validez de este documento debe escanear el código QR y descargar una copia del documento desde el Sistema de Gestión Documental.

284912

E85457/2021